**ADENDA No. 1**

**MODIFICACION A LA INVITACION PUBLICA No. DESAJTU-MC-026 DE 2026**

El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja, en ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las que le confiere el numeral 3º del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 46 de la Ley 2430 de 2024 y en consideración a:

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015, señala: "(…) *Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

*La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*

*La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación*."

Que, una vez verificadas las observaciones presentadas a la Invitación Pública dentro del proceso **DESAJTU-MC-026 DE 2026**, se hace necesaria la modificación de los numerales **5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS** y **14.2 REQUISITOS TECNICOS,** de la Invitación Pública a través de la expedición de adenda dentro del proceso en comento.

Que por lo anterior, se establece la aprobación de la expedición de la presente Adenda No. 01, dentro del proceso **DESAJTU-MC-026 DE 2026**, por parte de la Junta de Contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, conforme a lo consignado en el Acta No. 065, de fecha 05 de agosto de 2026.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, modifica los numerales **5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS** y **14.2 REQUISITOS TECNICOS,** de la invitación pública del proceso **DESAJTU-MC-026 DE 2026** así:

**ADENDA**

**PRIMERO:** Modifíquese el numeral **5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS** de la Invitación Publica **DESAJTU-MC-026 DE 2026,** el cual para todos los casos quedará así:

**5.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

1. Cumplir con la entrega oportuna de los extintores recargados y con su respectivo mantenimiento en las sedes correspondientes, según indicaciones del supervisor del contrato.
2. Acompañar la entrega con la documentación técnica requerida: fichas técnicas, certificaciones, manuales e información de seguridad cuando aplique.
3. Realizar la correcta ubicación e instalación del extintor en el sitio donde se encontraba.
4. Cumplir con los lineamientos de seguridad industrial durante el proceso de transporte, manipulación e instalación de los productos.
5. Disponer de personal idóneo y capacitado para la entrega y, en caso de requerirse, para capacitación básica en uso de los elementos suministrados.
6. Informar de inmediato a la Entidad cualquier novedad que afecte la correcta provisión del servicio o el cumplimiento del contrato.
7. Retirar empaques y residuos generados durante la instalación, dejando las áreas intervenidas en condiciones óptimas de aseo y seguridad.
8. Permitir las verificaciones, inspecciones y controles del supervisor o funcionario delegado por la Entidad, atendiendo todas las instrucciones impartidas.

9. Suministrar informes y soportes que sean solicitados por parte del supervisor, especialmente respecto al cumplimiento de entregas.
10. Suscribir el acta de recibo a satisfacción, así como los documentos contractuales de inicio, suspensión, reinicio y liquidación del contrato cuando aplique.
11. Cumplir con todas las normas legales, laborales, de seguridad social, tributarias y ambientales relacionadas con su actividad económica.

**SEGUNDO:** Modifíquese el numeral **14.2 REQUISITOS TECNICOS:** de la Invitación Publica, **DESAJTU-MC-026 DE 2026,** el cual para todos los casos quedara así:

**14.2 REQUISITOS TECNICOS**

Como requisito habilitante de carácter técnico, se exigirá a los futuros contratistas que cumplan con "CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST" Emitido por ARL, por el cual el proponente deberá declarar que reconoce, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

Las empresas que hacen parte de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar de manera independiente el Anexo de certificación de cumplimiento por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y deben dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST durante la ejecución del proceso y del contrato.

Así mismo las personas jurídicas creadas a partir del primero de enero de la vigencia en que se esté realizando el proceso contractual, deben contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe estar certificado por la ARL a la cual estén afiliados sus trabajadores, o por el profesional de SST que sea responsable del SGSST de acuerdo con la proporción del tiempo transcurrido hasta la presentación de la propuesta, sin embargo deberán continuar en el proceso de implementación del SGSST durante la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado.

Por otro lado, las personas jurídicas de origen extranjero que presenten propuestas se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para aquellas que no cuenten con sucursal en Colombia al momento de la presentación de la propuesta, deberán presentar el Anexo Carta de compromiso de cumplimiento que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo conforme al Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019 no están obligados a implementar los Estándares Mínimos, por lo que presentará su certificación de afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo; excepto para aquellos procesos contractuales que incluyan actividades que impliquen Alto Riesgo: trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías y sustancias químicas peligrosas; en cuyo caso sí se debe acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Anexo que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. En caso de que el proponente no tenga personal a cargo conforme al Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019 no están obligados a implementar los Estándares Mínimos, por lo que presentará su certificación de afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo; excepto para aquellos procesos contractuales que incluyan actividades que impliquen Alto Riesgo: trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías y sustancias químicas peligrosas; en cuyo caso sí se debe acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Anexo que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Nota 1: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, debe solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarlos, de conformidad con establecido en la invitación pública.

Nota 2: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente. Si el proponente acredita todos los requisitos técnicos habilitantes exigidos, se califica como "CUMPLE" y por lo tanto la propuesta queda HABILITADA, en caso contrario, se califica como "NO CUMPLE" y por lo tanto la propuesta queda NO HABILITADA.

**TERCERO:** Continúan incólumes los demás numerales y requisitos establecidos en la invitación pública dentro del proceso **DESAJTU-MC-026 DE 2026.**

Dada en Tunja a los 5 días del mes de agosto de 2026.

**PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS**
Director Ejecutivo Seccional

Proyectó: Jessica Lorena Moreno Rojas / Contratista SST

Revisó: John Ricardo Vega Quintero / Coordinador Área Administrativa
Ingrid Johana Avella V / Coordinadora Área Jurídica
Aprobó: Junta de Contratación mediante Acta 65 del 05 de agosto de 2026